

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE JUNIO DE 1989

Nº 21,324

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO.

Resoluciones N°s.. 02-89 de 3 de marzo, 3-89 de 17 de marzo, 4-89 de 17 de marzo, 5-89 de 17 de marzo y 6-89 de 21 de marzo de 1989, por las cuales se conceden prórrogas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito PROFESIONAL, R.L., ISTMEÑA DE TRABAJADORES, R.L., Transporte SAN CRISTOBAL, R.L., Ahorro y Crédito PARAISO, R.L., y Cooperativa de Ahorro y Crédito ORO NEGRO, R.L. respectivamente.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

CONCEDENSE PRORROGAS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. N°
02-89.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INS-
TITUTO PANAMENO AUTONO-
MO COOPERATIVO EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROFESIONALES, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la mis-

ma sea suficientemente fundamentada y en beneficio de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa DE AHORRO Y CREDITO PROFESIONALES, R.L.

SEGUNDO: La prórroga es del 31 de marzo al 15 de mayo de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de los establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Director Ejecutivo,
Subdirector Ejecutivo.

INSTITUTO PANAMENO AUTO-
NOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. N° 3-
89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INS-
TITUTO PANAMENO AUTONO-
MO COOPERATIVO EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Istmeña de Trabajadores, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que el Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Istmeña de Trabajadores, R.L. para la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panama 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 15 de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director Ejecutivo
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. N°.-4-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Transporte SAN CRISTOBAL, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional

tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Transporte SAN CRISTOBAL, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 de abril al 31 de mayo de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Director Ejecutivo
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E. N°.-5-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARAISO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARAISO, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 de abril al 31 de mayo de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Director Ejecutivo
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO.
RESOLUCION IPACOP D.E. No. 6-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito ORO NEGRO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder y como en efecto concede, PRORROGA a la

Cooperativa de Ahorro y Crédito ORO NEGRO, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 30 de abril de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiuno (21) del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director Ejecutivo.
Subdirector Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo he traspasado a la señora Flor Marina Villa Hernández con Cédula de Identidad Personal N° 17-826, el establecimiento comercial denominado CERAMICA FLOR MARINA. Amparado con la licencia comercial 8N-33303 tipo B, el cual está ubicado en Vía José A. Arango Juan Díaz, Barriada El Encanto casa N° 28. Atentamente.

Juan Vergara Salcedo
C.I.P. N° 8-102-988
L-128170
2da. Publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio comunico, que he vendido al señor Joaquín Chung la Abarrotería denominada kiosko Don Florio, ubicada en la calle MLoma de San Cristóbal, Guadalupe Distrito de San Miguelito.

Florentino Valdez Martínez
Céd. 2-46-481
L-108921
2da. Publicación

AVISO DE CANCELACION

Conste por el presente documento que yo, JAVIER HERNANDEZ MEJIA, varón, comerciante, con Pasaporte N° 8048840 he cancelado la Licencia Industrial N° 6119 que amparaba

la actividad del establecimiento comercial denominado "PUNTO ROJO" ubicado en Calle 31, Calidonia, Edificio N° 255, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

JAVIER HERNANDEZ MEJIA.
Pasaporte N° 8048840
L- 128315
2da. Publicación

AVISO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, por este medio. Yo Eriberto Alvarez González, cédula 9-121-1486, mediante contrato Compra y Venta he vendido la Bodega "Las Vegas" ubicada en el corregimiento de Bisvalle Distrito de la Mesa, con licencia comercial Tipo B, número 23455, otorgada según Resolución 22 del 29 de agosto de 1984, a la señorita IRLANDA DEL C. VASQUEZ, residente en este corregimiento.

(L-115006)
2da. Publicación

AVISO

Se avisa al público por este medio que mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA privado JORGE ISAAC CHEN LECN ha vendido al señor JAIME ISAAC CHEN REYES la Cantina llamada "LA PALMITA", ubicada en Las Palmas, Distrito Cabecera de la Provincia de Veraguas.

L-127246
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BEST VALUE y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ABOLU, S.A., señor JOSE MAYER ABBO LUSTIG, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BEST VALUE y DISEÑO", prouesto en su contra por la sociedad denominada COTTER AND COMPANY a través de sus apoderados especiales, la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de junio de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor
XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL. Es Copia Auténtica de su original. Panamá 9 de junio de 1989.
(L-128271)
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "KLORIN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada COLGATE-PALMOLIVE (CENTRAL AMERICA), INC., señor CARLOS ROBINSON RODRIGUEZ PASTOR, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "KLORIN" propuesta en su contra por la sociedad denominada THE CLOROX COMPANY a través de sus apoderados legales la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de junio de 1989, y copias del presente Edicto se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL. Es copia auténtica de su original. Panamá 9 de junio de 1989.

(L-128270)
2da. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 22-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RAMON GONZALEZ GONZALEZ, vecino de CANACILLAS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 2-94-35, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6412, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de xxx hectáreas con "0904.35" M2., ubicada en CANACILLAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ramón González.

SUR: Carretera Asfalto Vía El Cruce a Guayaquil.

ESTE: Cesar Enrique González.

OESTE: Bernardo González y Otra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de SANTIAGO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMO/HUMBERTO GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc.

L-475639
Única Publicación.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 29-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MELANIA CASTILLO GONZALEZ, vecina de LA HUACA DE DIVISA, Distrito de LA RAYA DE SANTAMARIA, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-102-2264, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de "0" hectáreas con "4289.66" M2., ubicada en LA HUACA DE DIVISA, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Vía Pedernal a Cañazas.

SUR: Asentamiento La Huaca.

ESTE: Terrenos de Francisco Marin.

OESTE: Servidumbres.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de LA RAYA DE SANTAMARIA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que

los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, al primer día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMO/HUMBERTO GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc.

L-47-5757
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO No. 231-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MAGALY MARI-BETH CABALLERO DE MIRANDA, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-219-440, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23674, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 11 hás. con 0352.66 m2, ubicada en LA ESPERANZA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA, de esta

Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ABEL MIRANDA
SUR: PEDRO JOSE PITY Y RAFAEL MAMERTO ACOSTA,
ESTE: CESAR CABALLERO
OESTE: PEDRO JOSE PITY Y RAFAEL MAMERTO ACOSTA, ZANJA, SERVIDUMBRE DE ENTRADA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de julio de 1986.

Agrm. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.
(L-174901)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PA-
NAMA Y DARIEN

EDICTO N° DPPD 32-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria

en las Provincias de Panamá y Darién; al Público:

HACE SABER:

Que el señor DAVID MADRID JARAMILLO, vecino del Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-89-278, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-148, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 25 hectáreas con 5,503.03 metros cuadrados, ubicada en POLANCO, Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE DIOMEDES CASTRO, ESTHER PERALTA
SUR: TERRENOS DE ESPINO MADRID, CLAUDIO MADRID
ESTE: TERRENOS DE MIGUEL BARRAHONA

OESTE: TERRENOS DE ANTONIO SAMANIEGO, SERVIDUMBRE Y CLAUDIO MADRID.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA: y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 18 de enero de 1973.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Vilma Salinas de Ferracín
SECRETARIA AD-HOC
L-598609
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PA-
NAMA Y DARIEN

EDICTO N° DPPD 003-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al Público:

HACE SABER:

Que el señor ANGEL ORTEGA BARRIOS Y OTRO, vecino del Corregi-

miento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-41-30, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-0211, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 57 hectáreas con 8778.26 metros cuadrados, ubicada en CAIMITO, Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ Y CAMINO HACIA CANAZAS

SUR: TERRENOS DE GUMERCINDO DOMINGUEZ LUCIA SALCEDO Y MATEO QUINTERO

ESTE: TERRENOS DE LUCIA SALCEDO Y CAMINO DE CAIMITO A CANAZAS.

OESTE: TERRENOS DE MATEO QUINTERO Y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA: y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 4 de enero de 1973.

GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Vanessa Baker
SECRETARIA AD-HOC

L-598611
(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA, AURORA PONCE BELLIDO, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, SEDE EN ANCON, pkr este medio

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL, S. A. contra MANUEL ALFONSO THOMAS BROWN, se ha señalado el día veinticuatro (24) de julio del presente año, para que den-

tro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la Finca No. 98.988, inscrita al Rollo 4035 Complementario, Documento 7, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado MANUEL ALFONSO THOMAS BROWN, con cédula No. 1-7-497, del Registro Público.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, finca 9057, folio 50, tomo 287 de José de Los Reyes Cañizales y mide 14 metros 76 centímetros; Sur, Calle "C" mide 10 metros 20 centímetros; Este, lote 29 y 30 y mide 23 metros 45 centímetros y Oeste, Lote 54 y mide 23 metros. -- **SUPERFICIE:** 287 metros cuadrados con 06 decímetros cuadrados. -- **VALOR REGISTRADOS:** B/30.839.46. -- **GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES:** Restricciones de Ley. Dada en primera hipoteca y anotación esta finca a favor del Banco General, S. A., por la suma de B/27.700.00.

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/33.671.82) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Las posturas se admitirán desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y desde esta hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día señalado, no fuere posible realizarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 22 de junio de 1989.

(Fdo.) Licda. AURORA PONCE BELLIDO

Alguacil Ejecutor del Juzgado Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el Corregi-

miento de Ancón.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal. Panamá, 22 de junio de 1989

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-108802
Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO
El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A un tal FELIX ANTONIO ROJAS PINTO, de generales y paradero desconocido, para que dentro de los quince -15- días a partir de la publicación de este edicto por tres -3- veces en un diario de circulación nacional, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del Auto de proceder N° 30 de 26 de abril de 1989, dictado en su contra por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Vismar Acosta Centeno, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, RAMO DE LO PENAL-AUTO NUMERO 30-LA CONCEPCION, veintiséis -26- de abril de mil novecientos ochenta y nueve -1989-, VISTOS...

Por los razonamientos expuestos, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a un tal FELIX ANTONIO ROJAS PINTO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-86-512, de paradero y demás generales desconocidas, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito genérico de Estafa. Que provea el encausado los medios económicos para su defensa. Se advierte a las partes que el presente proceso queda abierto a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días. Se ordena notificar esta resolución al imputado por medio de Edicto Emplazatorio. Fundamento Legal: Artículo 2220, 2222, 2225 y 2309

del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo) González U., Gilberto González U., Juez Mpal. de Bugaba. (fdo) Anayansi G. de González Guevara Anayansi Guevara de González, Secretaria."

Como el procesado FELIX ANTONIO ROJAS PINTO, no ha sido localizado y el tenor de lo que disponen los artículos 2309 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si subiéndolo no lo denunciaren. Asimismo, se solicita la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de la publicación respectiva.

Dado en La Concepción, a los doce -12- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

(Fdo) González U.,
Gilberto González U.,
Juez Mpal. de Bugaba
(Fdo) Anayansi G. de González
Anayansi Guevara de González,
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original.

La Concepción, 12 de mayo de 1989.

Anayansi de González
Secretaria
(Oficio N° 639)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 270 del 19 de enero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 111870, Rollo: 25388 Imagen 0112, ha sido disuelta la sociedad denominada HAMPELEA TRADING CORPORATION, el 27 de enero de 1989.

Panamá, 31 de enero de 1989

L-082834
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 1,266 del 28 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 146559, Rollo: 25892 Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada POINT OPTION INC. el 10 de abril de 1989.

Panamá, 14 de abril de 1989

L-082834

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 6736 de 3 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad BROADSEAS SHIPPING CORP según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha, 193821, Rollo 26145, Imagen 0078 del 16 de Mayo de 1989.

Panamá, 6 de Junio de 1989.

L-127511

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 16783 de 22 de Diciembre de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad J. ROTHCHILD INTERNATIONAL SERVICES S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha, 031663, Rollo 25461, Imagen 0113 del 10 de Febrero de 1989.

Panamá, 6 de Junio de 1989.

L-127513

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 7096 del 12 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COMPANIA PEGGY S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha, 023079, Rollo 26166, Imagen 0125 del 19 de Mayo de 1989.

Panamá, 6 de Junio de 1989.

L-127511

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 6812 de 4 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SILVER WIND SHIPPING COMPANY S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha, 117324, Rollo 26152, Imagen 0073 del 17 de Mayo de 1989.

Panamá, 6 de Junio de 1989.

L-127511

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 6813 de 4 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SILVER BAY SHIPPING COMPANY S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha, 118281, Rollo 26152, Imagen 0060 del 17 de Mayo de 1989.

Panamá, 6 de Junio de 1989.

L-127511

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 1,084 del 14 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 165096, Rollo: 25804 Imagen 0222, ha sido disuelta la sociedad denominada UNION JACK INVESTMENTS S.A. el 30 de abril de 1989.

Panamá, 14 de abril de 1989

L-082834

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 35 del 4 de enero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 192289, Rollo: 25297 Imagen 0036, ha sido disuelta la sociedad denominada DUVIMAR ENTERPRISES INC. el 13 de enero de 1989.

Panamá, 17 de enero de 1989

L-082834

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4350 del 12 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 156200 ROLLO: 26168 IMAGEN: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "POSARGLA INVESTMENTS INC.

Panamá, 22 de mayo de 1989

L-101691

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4351 del 12 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 026536 ROLLO: 26168 IMAGEN: 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MEJOTAL DE INVERSIONES S. A.

Panamá, 22 de mayo de 1989

L-101691

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4276 del 10 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 155276 ROLLO: 26170 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INOR HOLDING INC"

Panamá, 22 de mayo de 1989

L-101691

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4280 del 10 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 054400 ROLLO: 26168 IMAGEN: 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INVERSORA CADEMARIO S.A."

Panamá, 22 de mayo de 1989

L-101691

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 761 del 25 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 050467 ROLLO: 25429 IMAGEN: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KRAM INVESTMENTS AND PARTICIPATIONS INC. Panamá, 3 de febrero de 1989
L-076312
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 402 del 16 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 90024 ROLLO: 25355 IMAGEN: 0164 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LARIX AND CO. S.A. Panamá, 25 de enero de 1989
L-076312
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4273 del 10 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 100687 ROLLO: 26153 IMAGEN: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LUNAR AND GROUP INC" Panamá, 19 de mayo de 1989
L-101691
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4352 del 12 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 032264 ROLLO: 26168 IMAGEN: 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KARDEC MAR INVESTMENT CORP" Panamá, 22 de mayo de 1989
L-101691
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4349 del 12 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 055623 ROLLO: 26168 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRAMARIL DE FINANZAS S.A." Panamá, 22 de mayo de 1989
L-101691
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4278 del 10 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 005452 ROLLO: 26168 IMAGEN: 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GESPAR CORPORATION S.A." Panamá, 22 de mayo de 1989
L-101691
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 365 del 16 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 69296 ROLLO: 25343 IMAGEN: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KONDER HOLDINGS CORP." Panamá, 24 de enero de 1989
L-076312
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 851 del 27 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 205421 ROLLO: 25457 IMAGEN: 0032 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JESOLY FACILITIES CORP." Panamá, 13 de febrero de 1989
L-076312
(Unica Publicación)

Panamá, 13 de febrero de 1989
L-076312
(Unica Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 5250 de 25 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 8 de junio de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 223269, Rollo 26309, Imagen 0162, ha sido disuelta la sociedad "EMPIRE STATE FINANCIAL CORPORATION".
(L-127241)
Unica Publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 5248 de 25 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 020791, Rollo 26293, Imagen 0086, ha sido disuelta la sociedad "CAYETANA, S.A." (L-126666)
Unica Publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 5606 de 5 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 9 de junio de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 123516, Rollo 26320, Imagen 0169, ha sido disuelta la sociedad "MANNFUHR COMMERCIAL, INC." (L-127241)
Unica Publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 5337 de 29 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 8 de junio de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 223261, Rollo 26309, Imagen 0008, ha sido disuelta la sociedad "TORUNELLA SHIPPING AND TRADING COMPANY, S.A." (L-127241)
Unica Publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 5489 de 31 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 8 de junio de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 127207, Rollo 26305, Imagen 01104, ha sido disuelta la sociedad "OLIVIA MARITIME (PANAMA), S.A." (L-126622)
Unica Publicación